

ANTECEDENTES

1. **Acuerdo sobre topes de gasto de campaña.** El 26 de abril el OPLE de Veracruz determinó el tope de gastos de campaña para la elección de gobernador y diputaciones locales.
2. **Sentencia impugnada.** El 9 de mayo el Tribunal Electoral de Veracruz revocó ese acuerdo y, en plenitud de jurisdicción fijó el tope de gastos de campaña referido.
3. **Primera demanda de JRC.** El 14 de mayo, el representante suplente de MORENA ante el CG del OPLE, presentó ante el Tribunal responsable a las 23:10 hrs escrito de demanda, a fin de controvertir la sentencia referida.
4. **Segunda demanda de JRC.** Ese mismo día, pero a las 23:45 hrs el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz presentó ante el Tribunal responsable, otra demanda, a fin de controvertir la misma sentencia.

Preclusión. Se propone **desechar de plano la demanda** porque el actor agotó el derecho de impugnación, por controvertir el mismo acto que en una primera demanda presentada ante la autoridad responsable.

Primer juicio. El catorce de mayo a las 23:10 horas, el representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Veracruz, presentó ante el Tribunal local una demanda a fin de controvertir la sentencia de nueve de mayo, emitida en el recurso de apelación TEV-RAP-20/2018 y acumulados.

La mencionada demanda fue remitida a esta Sala Superior, en donde se radicó en el expediente identificado con la clave SUP-JRC-102/2018.

Segundo juicio. No obstante, posteriormente, el mismo catorce de mayo a las 23:45 horas, Morena presentó una segunda demanda ante el Tribunal Electoral de Veracruz, por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal en la aludida entidad federativa, la cual también se remitió a esta Sala Superior y se registró en el expediente SUP-JRC-105/2018.

Conclusión: Con lo anterior, se evidencia, que con la primera demanda que presentó Morena (expediente SUP-JRC-102/2018), agotó su derecho de impugnación en contra de la sentencia emitida por el Tribunal local y, por ende, la segunda demanda registrada como juicio de revisión SUP-JRC-105/2018, resulta improcedente.

Decisión: Motivo por el que se propone desechar de plano la demanda que corresponde al juicio de revisión SUP-JRC-105/2018.

E
S
T
U
D
I
O

ACUERDA:

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.